

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Lunes 11 de abril

Núm. 43

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Modificación de créditos	754
ARCOS DE JALÓN	
Presupuesto 2022	754
BERLANGA DE DUERO	
Ordenanzas nº 14, 19 y 20	755
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Ordenanza del IBI	755
CABREJAS DEL PINAR	
Enajenación de aprovechamiento forestal	756
Enajenación de aprovechamiento forestal	757
CENEGRO	
Presupuesto 2022	758
CIDONES	
Cuenta general 2021	759
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Ordenanza de ICIO	759
FUENTEPINILLA	
Presupuesto 2022	763
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Cuenta general 2021	763
Tasa de autocaravanas	764
VALDEGEÑA	
Modificación de créditos	764
VALDELAGUA DEL CERRO	
Obra 236	764
VALDERRODILLA	
Presupuesto 2022	765
VELAMAZÁN	
Enajenación de madera	765
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Contratación de técnico de Plan de Sostenibilidad Turística	766

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2022 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2022 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios..... 600,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales 6.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios..... 8.500,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales 23.200,00 €

TOTAL..... 38.300,00 €

Aldehuela de Periañez, 29 de marzo de 2022.– La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela. 672

ARCOS DE JALÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y legislación concordante, atendiendo a que la Corporación, en sesión plenaria del día 22 de febrero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 27, del día 4 de marzo de 2022, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2022, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

INGRESOS	
A) Operaciones corrientes:	Transferencias corrientes.....420.781
Impuestos directos.....695.000	Ingresos patrimoniales.....21.000
Impuestos indirectos.....44.000	B) Operaciones de capital:
Tasas y otros ingresos.....491.500	Transferencias de capital184.919
	TOTAL INGRESOS1.856.700

BOPSO-43-11042022



GASTOS	Transferencias corrientes	29.300
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Gastos de personal	Inversiones reales	362.300
Gastos en bienes corrientes y servicios	TOTAL GASTOS	1.856.700
Gastos financieros		
		1.500

Arcos de Jalón, 29 de marzo de 2022.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 670

BERLANGA DE DUERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales nº 14, 19 y 20 reguladoras de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Complejo Deportivo y otras Instalaciones Municipales, Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores y Tasa de los cementerios municipal y parroquial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berlanga de Duero, 29 de marzo de 2022.– El Alcalde, Jesús Fernando Barcones Abad. 668

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

RESOLUCIÓN de Alcaldía nº 2022-0224 del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma por la que se aprueba inicialmente expediente Revisión de oficio del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma de fecha de 25 de octubre 2021, por el que se aprueba la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI, incluyendo el Artículo. 8. Bis con el siguiente contenido: “Bonificar un 20% la cuota líquida del recibo de IBI urbana, correspondiente al Padrón del ejercicio 2022”.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente Revisión de Oficio del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma de fecha de 25 de Octubre 2021, por el que se aprueba la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI, incluyendo el Artículo. 8. Bis con el siguiente contenido: “Bonificar un 20% la cuota líquida del recibo de IBI urbana, correspondiente al Padrón del ejercicio 2022” que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://burgodeosma.sedelectronica.es/>].



El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 29 de marzo de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 671

CABREJAS DEL PINAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2022, ha sido aprobada la enajenación del aprovechamiento forestal de los montes de utilidad pública nº 114, 115 y 116, “Comunero Blanco”, “Comunero de Abajo” y “Comunero de Arriba” por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Pza del Ayuntamiento nº 1, 42146.
 - Teléfono: 975373002.
 - Telefax: 975373934.

2. *Objeto del contrato:* Madera ordinaria Montes Comuneros a riesgo y ventura.

Monte 114 “Comunero Blanco”

Lote 1: 1.286 pinos y 53 cabrios.

SO-MAD-0939-2022 (1/1).

Volumen: 1.069 m³/cc.

Volumen leñas: 175,00 mc.

Localización: Cuartel A, rodales 21 y 23.

Tasación: 38.000,00 €.

Lote 2: 1.437 pinos y 32 cabrios.

SO-MAD-0940-2022 (1/1).

Volumen: 1.361 m³/cc.

Volumen leñas: 164,00 mc.

Localización: Cuartel B, rodales 5 y 6.

Tasación: 52.000,00 €.

Lote 3: 3.784 pinos y 1520 cabrios.

SO-MAD-0941-2022 (1/1).

Volumen: 1.900,00 Tn.

Volumen leñas: 180,00 Tn.

Localización: Cuartel B, rodal 17.

Tasación: 65.000,00 €.

Monte 115 “Comunero de Abajo”

Lote 1: 899 pinos, 95 cabrios y 111 varas



SO-MAD-1242-2022 (1/1)

Volumen: 842,00 m³/cc.

Volumen leñas: 94,00 mc.

Localización: Rodales 10 y 11 (Tramo IV).

Tasación: 30.000,00 €.

Monte 116 “Comunero de Arriba”

Lote 1: 351 pinos, 48 cabrios y 48 varas.

SO-MAD-1243-2022 (1/1).

Volumen: 297,00 m³/cc.

Volumen leñas: 35,00 mc.

Localización: Cuartel A Tramo III, rodal 19.

Tasación: 8.500,00 €

Lote 2: 540 pinos, 24 cabrios y 13 varas

SO-MAD-1244-2022 (1/1)

Volumen: 498,00 m³/cc.

Volumen leñas: 93,00 mc.

Localización: Cuartel B Tramo V rodales 13 y 14.

Tasación: 17.500,00 €.

Lote 3: 1.035 pinos, 137 cabrios y 130 varas.

SO-MAD-1245-2022 (1/1)

Volumen: 774,00 m³/cc.

Volumen leñas: 150,00 mc.

Localización: Cuartel C Tramo IV, rodales 49 y 50.

Tasación: 25.000,00 €.

3. *Garantía provisional*: 3% sobre el valor de tasación.

4. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día del plazo de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

5. *Apertura de las ofertas*: En el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar a las doce horas del quinto día hábil desde el fin de presentación de ofertas.

6. Los gastos de derivados de la venta de la citada madera serán de cuenta del comprador.

Cabrejas del Pinar, 28 de marzo de 2022.– El Alcalde, Fidel Soria García.

675

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2022, ha sido aprobada la enajenación del aprovechamiento forestal de los montes de utilidad pública nº 117, 118, 363 “Dehesa Comunera”, “Dehesa del Valle” y “El Enebral” por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*. Datos generales y datos para la obtención de la información:



- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- Pza. del Ayuntamiento nº 1, 42146.
- Teléfono: 975373002
- Telefax: 975373934

2. *Objeto del contrato*: Madera ordinaria procedente de los montes 117 y 118 a riesgo y ventura y 363 a medición final.

Monte 117 “Dehesa Comunera”

SO-MAD-1253-2022 (1/1).

Lote 1: 1.326 pinos.

Volumen: 1.134,00 m³ c/c.

Localización: rodal 18 Tramo IV.

Tasación: 41.500,00 €.

Monte 118 “Dehesa del Valle”

SO-MAD-1246-2022 (1/1) Lote 1

Lote 1: 986 pinos

Volumen: 765,00 m³ c/c.

Localización: Cuartel B, rodal 4 Tramo IV.

Tasación: 28.000,00 €.

Monte 363 “El Enebral”

SO-MAD-1276-2022 (1/1) Lote 1

Lote 1: Madera de industria a medición final.

Volumen: 1.500,00 estéreos.

Localización: 35,75 has. Rodales 64 y 65 Tramo V.

Tasación: 25.000,00 €.

3. *Garantía provisional*: 3% sobre el valor de tasación.

4. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día del plazo de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

5. *Apertura de las ofertas*: En el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar a las doce horas del quinto día hábil desde el fin de presentación de ofertas.

6. Los gastos de derivados de la venta de la citada madera serán de cuenta del comprador.

Cabrejas del Pinar, 28 de marzo de 2022.– El Alcalde, Fidel Soria García.

676

CENEGRO

En aplicación de lo dispuesto en el Art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se



Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el Ejercicio 2022, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 21 de octubre de 2021, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 27, de 4 de marzo de 2022, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

PRIMERO.- Resumen de Presupuesto General 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....800	Gastos en bienes corrientes y servicios8.035
Ingresos patrimoniales.....27.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales26.465
Transferencias de capital12.100	Transferencias de capital5.500
TOTAL INGRESOS40.000	TOTAL GASTOS40.000

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Liceras, Castillejo de Robledo, Fuentecambrón, incluida, Entidad Local Menor de Cenegro y Ayuntamiento de Miño de San Esteban, fijada una indemnización para este año.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los Art. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Cenegro, 29 de marzo de 2022.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo. 667

CIDONES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en <https://cidones.sedelectronica.es>

Cidones, 28 de marzo de 2022.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez. 660

FRECHILLA DE ALMAZÁN

ORDENANZA fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)

Artículo 1.- Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 742 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá



por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

Descripción pormenorizada de las construcciones, instalaciones y obras cuya ejecución implique la realización del hecho imponible, tales como:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.



l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 4.- Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos en la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,5%.

Artículo 8.- Bonificaciones.

Una bonificación del 50% (hasta el 95%) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Artículo 9.- Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 11.- Gestión.

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto podrá gestio-



narse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado.

a) Declaración

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 15 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

b) Autoliquidación.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

- a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 10 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

- b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

- c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de un mes, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

*Artículo 12.- Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13.- Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Frechilla de Almazán, 29 de marzo de 2022.– El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña 677

FUENTEPINILLA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentepinilla para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 160.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 160.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Fuentepinilla, 25 de marzo de 2022.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 661

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone



al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Esteban de Gormaz, 25 de marzo de 2022.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 663

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022 acordó la aprobación inicial del establecimiento e imposición de la Tasa por aparcamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el área de servicio de autocaravanas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Esteban de Gormaz, 29 de marzo de 2022.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 674

VALDEGEÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2022 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2022 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.200,00 €
Capítulo 3.- Gastos financieros.....	16.000,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	80.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	22.500,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	45.000,00 €
TOTAL.....	164.700,00 €

Valdegeña, 29 de marzo de 2022.– La Alcaldesa, Sonia Marrodán Sanz.

666

VALDELAGUA DEL CERRO

Aprobado inicialmente el Proyecto de la Obra 236 de “Centro sociocultural” en Valdelagua del Cerro redactado por el ingeniero D. Rodrigo Antón Laguna, con un presupuesto base de li-



citación de 35.000 euros, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formule las alegaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Valdelagua del Cerro, 25 de marzo de 2022.– El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda. 659

VALDERRODILLA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valderrodilla para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 95.500,00 euros y el Estado de Ingresos a 95.500,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Valderrodilla, 26 de marzo de 2022.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz.

662

VELAMAZÁN

ANUNCIO enajenación 3.133 chopos con un volumen de 3.224 m³/c.c. monte n° 303 del CUP.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2022 el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo, se anuncia la licitación conforme a las siguientes bases:

1º.- *Objeto:*

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo que seguidamente se relaciona, con las siguientes mediciones:

Monte n° 303 del CUP y de la pertenencia de este Ayuntamiento, denominado Dehesa de Rebollo y Fuentetovar con 3.133 chopos (1.961 chopos verdes y 1.172 chopos de brotes) Volumen 3.224 m³ c.c. (2.108 m² con corteza de chopos verdes y 1.116 m² con corteza de brotes).

2º.- *Tipo de tasación:*

Tasación unitaria: 75€/m³ con corteza.

Tasación total: 241.800 € más el 12% de IVA.

3º.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y atendiendo únicamente a un único criterio para la adjudicación, que será a la oferta cuyo precio sea más alto.

4º.- *Condiciones de la adjudicación:*



Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo de la Dirección General del Medio Natural, etc (Resolución de 24 de abril de 1.975; BOE de 21 de agosto de 1975; BOE de 6 y 30 de junio de 1.975) y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; BOE de 20 de agosto de 1975, y el particular para este aprovechamiento, establecido por la Sección de Ordenación y Mejora II:

1. Para la obtención de licencias, será necesario abonar los siguientes gastos:

A. Gastos de señalamiento 1.500€.

2. La liquidación final será a Riesgo y ventura.

5º.- *Plazo de ejecución.*

a) El Plazo máximo de ejecución, incluidas la extracción total de los productos leñosos y eliminación de residuos, será de 10 meses, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y como mucho hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) El aprovechamiento se realizará todo el año, salvo el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio.

6º.- *Garantías:*

Provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 3% del tipo de licitación, en aval bancario o retención de cuenta bancaria.

Definitiva: 5% del importe del remate, excluido el IVA.

7º.- *Gastos a cuenta del adjudicatario:*

Todos los inherentes al contrato, anuncios, tasas y demás impuestos a que hubiere lugar con motivo de la enajenación.

8º.- *Documentación e información:*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Velamazán, los lunes de 9 h a 13 h: Teléfono: 647614388, donde se tramita el respectivo expediente.

9º.- *Presentación de ofertas:*

La proposiciones de presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina (lunes de 9 h a 13 h), durante el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, finalizando el lunes siguiente a la finalización del plazo de quince días.

10º.- *Mesa de contratación y apertura de ofertas:*

En la Casa Consistorial, a las 12 horas del lunes siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas, se calificaran los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores, y a continuación se procederá a la apertura del sobre B.

Velamazán, 28 de marzo de 2022.– El Alcalde, Víctor Sobrino Santacruz.

664

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 25 de marzo de 2022 la convocatoria de una plaza de técnico medio para la Gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en la Mancomunidad de Tierras Altas por el sistema de concurso-oposición, se abre el



plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se publican las Bases de la Convocatoria según su contenido:

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN
Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL
DE UN/UNA TÉCNICO MEDIO PARA LA GESTIÓN
DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA
DE LAS TIERRAS ALTAS DE SORIA “LA HUELLA DE LA TRASHUMANCIA”.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y contratación de un/una trabajador o trabajadora como Técnico de grado medio para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística de las Tierras Altas de Soria “La huella de la Trashumancia”, cuya ejecución y justificación de las intervenciones corresponde a la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, según acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo. (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2021).

La presente convocatoria y la realización de proceso selectivo para la contratación laboral se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Segunda.- Características del contrato.

La contratación se realizará en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y se celebrará de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral.

La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística deberán estar ejecutadas y justificadas y su celebración se encuentra asociada a la estricta ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística. Este periodo de contratación podrá ser objeto de ampliación en el supuesto en que el plazo de ejecución o justificación del proyecto fuese prorrogado. En todo caso, la eventual prórroga del contrato estará condicionada a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Se establece un periodo de prueba de 6 meses.

El salario bruto anual será de 34.220,12 euros en 14 pagas.

La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales en régimen de trabajo con dedicación especial, ya incluida en la retribución fijada, y disponibilidad de lunes a domingo y para viajar, en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de los períodos mínimos de descanso diario y semanal y de la flexibilidad en la jornada, siempre que la adecuada prestación del servicio lo aconseje.

Tercera.- Principales funciones del puesto de trabajo.

1. Definir los grupos de tareas en las que se dividen las actuaciones del PSTD y planificar y controlar la ejecución de las mismas; incluyendo la tramitación de los correspondientes permisos, licencias, autorizaciones a Medio Ambiente, Patrimonio, Confederaciones Hidrográficas, etc.

2. Estimar la duración de las tareas y su secuenciación en el cronograma. Definir la gestión del cronograma y controlar su cumplimiento.



3. Estimación de los recursos de personal (propio) y materiales (propios) por cada actuación y control de los que se asignen al proyecto.
4. Identificar a los agentes clave del proyecto, tanto internos en el destino como externos y configuración del equipo de trabajo.
5. Estimación detallada de los costes de cada tarea. Planificación y control del presupuesto, identificando las necesidades de compras o licitaciones necesarias para cada actuación.
6. Participación en la elaboración de los expedientes relativos a las contrataciones previstas en el proyecto y prestación de asistencia técnica para su correcta ejecución, así como realizar su seguimiento y evaluación.
7. Identificar los indicadores de rendimiento y resultado de cada actuación y sus posibles desviaciones. Planificar y ejecutar la gestión de calidad del proyecto y control integrado de cambios.
8. Identificar los riesgos de ejecución del proyecto e implementar el Plan de Riesgos, en su caso.
9. Participar en los procedimientos de certificación y en la elaboración de los formularios y justificaciones que se deban remitir.
10. Cierre de cada actuación y elaboración de los informes de justificación.
11. Elaboración de los informes de seguimiento.
12. Elaboración de la justificación anual.
13. Cierre del proyecto y elaboración de la justificación final.
14. Preparar, en su caso, las solicitudes de reformulación, modificación y posibles prórrogas del proyecto.
15. Planificación y organización de las jornadas, eventos y reuniones previstas en el Proyecto.
16. Cualquier otra que se le pueda asignar por la Comisión de Seguimiento del PSTD o por el Presidente de la Mancomunidad relacionadas con el cometido de este Plan.

Todas estas funciones se llevarán a cabo en la sede de la Mancomunidad Tierras de Soria, ubicada en San Pedro Manrique.

Cuarta.- Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitido/a en el proceso de selección de esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos recogidos el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de las nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas requeridas en el puesto al que se aspira.
- d) No haber estado incurso en ningún procedimiento de resolución por las causas previstas en las letras a y b del artículo 52 o en el apartado 2 del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del



Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984. El contrato será de dedicación exclusiva, no pudiendo compatibilizarse con otras funciones en el sector público o privado.
- f) Estar en posesión del Título de Diplomado, o haber superado tres cursos completos de licenciatura o de los estudios de Grado correspondientes, en las titulaciones de Turismo; o cualquier otra titulación de Grado, Diplomatura o Licenciatura de la rama de las ciencias sociales y jurídicas, Ingeniería y Arquitectura o Arte y Humanidades. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.
- g) Estar en posesión de permiso de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y al iniciar la relación de servicios.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta convocatoria, el cual estará disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Enlace directo: <https://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es/info.0>

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.
- Copia del permiso de conducir.
- Documentación acreditativa de la titulación académica y de la experiencia exigidas en las letras f) y g) de base cuarta de esta convocatoria.
- Alegación de méritos a valorar en la fase concurso (Anexo II).
- Curriculum Vitae (preferiblemente en formato modelo europeo y en español).
- Documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados según lo requerido en la base séptima de la presente convocatoria.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social y documentación que acredite la experiencia profesional alegada, mediante certificado de servicios prestados, con especificación de funciones generales del puesto desempeñado o fotocopia de los contratos de trabajo dónde se detallen las funciones y categoría profesional del puesto desempeñado.

Se podrá requerir en cualquier momento que los candidatos y candidatas presenten los originales de la documentación citada. En cualquier caso, en el supuesto de encontrarse pendiente de expedición alguno de los títulos, será necesario aportar justificante de su solicitud, teniendo como plazo máximo para presentar la documentación acreditativa original hasta la formalización del contrato de trabajo.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
4. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente de forma electrónica en el registro electrónico de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria (Código DIR3: L05420011) mediante solicitud genérica indicando en el asunto: Selección Técnico Plan de Sostenibilidad Tierras Altas o en los registros electrónicos de cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse presencialmente, en soporte papel en el Registro de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria en San Pedro Manrique o en los demás lugares que determina el artículo 16 de dicha norma.

La presentación de las solicitudes comportará que el/la interesado/a acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Sexta.- Admisión de los participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad se relacionará a los aspirantes por orden alfabético, indicando en su caso la causa de exclusión o no admisión, estableciendo un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, para poder subsanar los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos o se elevará la provisional a definitiva (si no hubiese reclamaciones), publicándose en el Tablón de Anuncios. Simultáneamente se publicará la composición del Tribunal de Valoración.

Séptima.- Proceso de selección.

La forma de provisión del puesto se llevará a cabo según lo estipulado en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y para la valoración de los candidatos se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 del propio Real Decreto Legislativo 5/2015, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Para el proceso de selección se establecen dos fases:

PRIMERA FASE.- CONCURSO (hasta 10 puntos).

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes conforme al baremo que se detalla, que tendrá carácter eliminatorio siendo necesario obtener al menos el 50% de la puntuación total de esta fase para pasar a la siguiente.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados por los/las aspirantes que sean acreditados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, siguiendo el siguiente baremo:



1. TITULACIÓN: (Puntuación máxima 1 punto).

Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la alegada para cumplir el requisito de titulación para participar en el proceso selectivo, así como especialidades profesionales, siempre y cuando estén directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a que se opta.

Por cada Diplomatura/ Licenciatura/Grado 0,25 puntos.

Por cada Master: 0,5 puntos.

Por Doctorado: 1 punto.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Puntuación máxima 3,00 puntos).

- Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se opta y con los procedimientos de contratación en la Administración Pública, realizados en los últimos 10 años, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública, por una Universidad, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, o por colegios profesionales:

La valoración máxima de este subapartado no podrá exceder de 2,50 puntos:

Por cursos de entre 20 y 100 horas: 0,20 puntos.

Por cada curso de entre 101 y 200 horas: 0,50 puntos.

Por cada curso de más de 200 horas: 0,75 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas o certificados en los que se haga constar la fecha de realización y las horas de duración o los créditos asignados. No se valorarán cursos pertenecientes a una carrera universitaria, al doctorado, a los ciclos formativos o planes de estudios, tanto de la titulación acreditada para el acceso a la categoría, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas, los derivados de procesos selectivos, ni las jornadas, seminarios, simposios y similares. Se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso. En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.

- Por conocimientos de idiomas: (Puntuación máxima 0,50 puntos):

Conocimiento idiomas acreditado por nacionalidad o mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido o por Certificado oficial de nivel según el marco europeo de las lenguas; conforme al siguiente baremo:

Nivel B1: 0,20 puntos

Nivel B2: 0,30 puntos

Nivel C1: 0,40 puntos

Nivel C2: 0,50 puntos

Se valorará el nivel más alto, hasta la puntuación máxima del apartado.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 6,00 puntos).

Sólo se valorarán los servicios efectivos prestados en puestos de una plaza de funciones directamente relacionados con:

Gestión de destinos y planes turísticos.

Tour operación.

Creación y comercialización de productos turísticos.



Gestión de programas y/o proyectos de dinamización socioeconómica y empresarial a nivel nacional, regional o local, en colaboración con la Administración Pública.

La puntuación será de 0,03 por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

Las fracciones de meses se computarán en la proporción que resulte de la relación entre los días transcurridos y la duración del mes tipo (30 días).

La prestación de servicios a tiempo parcial se valorará considerando la proporción de jornada realizada respecto a la jornada completa.

Las calificaciones de esta fase de concurso se harán públicas por el Tribunal en el tablón de anuncios. Simultáneamente se anunciará el lugar, fecha y hora para la celebración de la segunda fase.

SEGUNDA FASE.- ENTREVISTA (6,00 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase de concurso serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor alegados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de selección con libertad de criterio. La no presentación de un candidato en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido del mismo.

La entrevista personal consistirá en exponer por el aspirante, oralmente, en presencia de los miembros del Tribunal los siguientes aspectos:

- La defensa del currículum.
- El Conocimiento del territorio en el que se va a implementar el PSTD. La realidad socioeconómica y turística del territorio, los principales actores locales que actúan en el mismo, etc.
- Los procedimientos de contratación en la Administración Pública.

El Tribunal valorará los conocimientos de Programas de desarrollo turístico y rural, la capacidad y experiencia de trabajo en equipos pluridisciplinarios y/o internacionales, las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto solicitado, la actitud y motivación hacia el mismo, así como su capacidad de transmisión y/o comunicación verbal y no verbal; aplicando los siguientes criterios de valoración:

- Conocimiento de la realidad socioeconómica del destino Tierras Altas de Soria, del potencial aprovechamiento de los recursos turísticos y de otra índole y sus necesidades como destino turístico (máximo 2 puntos).
- Destrezas, habilidades necesarias para el desempeño del puesto solicitado (máximo 2 punto).
- Capacidad de transmisión y/o comunicación verbal y no verbal (máximo 1 punto).
- Capacidad para el trabajo en equipos pluridisciplinarios y/o internacionales (máximo 1 punto).

Para superar esta fase será necesario obtener, al menos, 3 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará por el orden de puntuación obtenido en la Fase de Concurso.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de la identidad de los candidatos, por lo que los mismos deberán acudir a la realización de la prueba provistos de DNI o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

Séptima.- Calificación final y superación del proceso selectivo.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso siempre y cuando cada aspirante haya superado la nota de corte de las pruebas. Una vez fina-



lizado el proceso, el Tribunal elaborará una lista por orden de puntuación que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad con la nota final obtenida por cada candidato.

En el caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate como primer criterio se acudirá a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional, después mayor puntuación en el apartado de formación.

Se establecerá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional con las puntuaciones del conjunto de fases que conforman esta convocatoria, quedando elevada a definitiva la lista provisional de las puntuaciones si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones, si las hubiera, deberán presentarse en los lugares indicados en el punto 4 de la Base Quinta.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido reclamaciones, o resueltas éstas, el Tribunal de Valoración publicará las listas definitivas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y recogerá sus valoraciones en las actas levantadas por el secretario de la misma, haciendo constar las asistencias, circunstancias de lugar y tiempo, listado nominativo de los aspirantes, ordenado de mayor a menor puntuación obtenida, así como el resto de incidencias que se produzcan y elevará la propuesta final al Presidente de la Mancomunidad una vez finalizado el proceso selectivo para proceder a la contratación del candidato o la candidata seleccionado/a.

En base a la puntuación obtenida por el resto de candidatos y teniendo en cuenta los criterios establecidos anteriormente para los supuestos de empate, se constituirá una lista de sustituciones en la categoría/ocupación convocada, cuya vigencia coincidirá con la duración de la contratación.

El/la aspirante seleccionada/o deberá comunicar por escrito en los lugares indicados en el punto 4 de la Base Quinta, su aceptación del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la publicación de las listas definitivas.

Si el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal de Valoración no fuese español, deberá además acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

Octava.- Tribunal de Valoración.

El Tribunal de Valoración estará formado por tres vocales conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la siguiente composición.

Un vocal: Empleado de la Mancomunidad que pertenezca al mismo grupo de clasificación o superior a propuesta de los órganos de representación sindical.

Un vocal: Empleado público de la Mancomunidad que actuará como Secretario.

Un vocal: Empleado público que pertenezca al mismo grupo de clasificación o superior designado por la Junta de Castilla y León, del Servicio Territorial de Cultura y Turismo que actuará como Presidente.

Los miembros del Tribunal siempre actuarán a título individual y no en representación de aquél que lo designe o proponga.

El Tribunal de Valoración y selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.



Novena.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Décima.- Protección de datos.

Quienes participen en los procesos selectivos, mediante la suscripción de la instancia que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, entre ellos los biométricos que puedan precisarse para la verificación de la identidad, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, y los que deriven del desarrollo del proceso selectivo, sean tratados por la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento o contratación y componer la Bolsa de Empleo. Los datos personales serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. La Comisión de Valoración y los servicios responsables en la gestión del proceso selectivo podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Los datos de nombre, apellidos, DNI, calificaciones y, en su caso, la contratación podrá ser publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad. En tal caso, se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo, se informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido a esta Mancomunidad a través del Registro Electrónico o de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, acreditando su identidad.

La información del proceso selectivo y los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad [<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>].

La presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Pedro Manrique, 26 de marzo de 2022.– El Presidente, Diego Calvo Aguado. 673